

19-11-12

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA  
Y MIGRACION

RECHAZA SOLICITUD DE  
RECONSIDERACIÓN Y MANTIENE  
VIGENTE MEDIDA ADOPTADA.

MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
DEPTO. DE EXTRANJERIA Y MIGRACION  
21 ENE 2013  
TOTALMENTE TRAMITADO.

N° Int.:R- 3461748

RESOLUCIÓN EXENTA N° 119607

SANTIAGO, 23 NOV 2012  
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTOS: Estos antecedentes; lo solicitado por las extranjeras a que se refiere la presente Resolución;

TENIENDO PRESENTE: a) Que, por Resolución Exenta N° 23477 de fecha 26 de Abril de 2010 del Ministerio del Interior, se rechazó la solicitud de Permanencia Definitiva de Doña Aracelli del Pilar, GUTIERREZ CASTILLO RUN: 14.700.932-1, Doña Deiry Joselyne, TEJEDA GUTIERREZ RUN: 22.621.653-7, ambas de nacionalidad PERUANA, y dispone el abandono del país en setenta y dos horas; b) que, con fecha 04 de Octubre de 2010, esta persona presentó solicitud de reconsideración en conformidad con el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería; c) que, los antecedentes tenidos a la vista ameritan mantener vigente lo dispuesto en la Resolución ya indicada, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 80, 136, 138 inciso final, 141 inciso 3°, 142 y 142 bis del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior; y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

- 1) RECHÁZASE la solicitud de Reconsideración presentada con fecha 04 de Octubre de 2010 por los extranjeros Doña Aracelli del Pilar, GUTIERREZ CASTILLO RUN: 14.700.932-1, Doña Deiry Joselyne, TEJEDA GUTIERREZ RUN: 22.621.653-7, manteniéndose vigente la medida adoptada por Resolución Exenta N° 23477 de fecha 26 de Abril de 2010.
- 2) NOTIFÍQUESE a los interesados la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Los citados extranjeros deberán hacer abandono del país en el plazo de setenta y dos horas contados desde la notificación de la presente Resolución. Si los citados extranjeros registraren procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su respecto, sobreseimiento o absolución. Si los afectados no dieron cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de expulsión.
- 3) REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a la Dirección General de Asuntos Consulares e Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE  
LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU  
CONOCIMIENTO

  
MCM/CBL/CMF  
[30009] 03/10/2012

REPUBLICA DE CHILE  
SUBSECRETARIO  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA  
RODRIGO UBILLA MACQUEO  
Subsecretario del Interior

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA  
JEFE  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION

MARIO I. CASSANELLO MUNITA  
JEFE DEPARTAMENTO  
EXTRANJERIA Y MIGRACION